MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1219

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 514/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A. (ECOMIPA S.A.), PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO EUSEBIO AYALA - MOMPOX - CERRO LA GLORIA.

Asunción, 30 de julio de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro N° 514/2016, suscrito con la **Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A. (ECOMIPA S.A.),** para la ejecución de la obra del Llamado MOPC Nº 116/2016, obra: Pavimentación asfáltica del tramo Eusebio Ayala - Mompox - Cerro La Gloria; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2227/2016, se aprobó el Llamado MOPC Nº 116/2016, LPN, y se adjudica a favor de la Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A. (ECOMIPA S.A.),

Que este Convenio Modificatorio Nº 1 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato: Cláusula 4.3 "Documentos Contractuales posteriores a la formalización del Contrato", Cláusula 18 "Obras o trabajos no previstos", Cláusula 19: "Convenios Modificatorios, Cláusula 20: "Cambio en la importancia de las diversas obras" y ajustado a lo dispuesto en el Art. 62 "Convenios Modificatorios en obras públicas" de la Ley 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 60/2018

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se ha expedido en los términos del dictamen DAJ N° 1096/2018.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1219

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 514/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A. (ECOMIPA S.A.), PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO EUSEBIO AYALA - MOMPOX - CERRO LA GLORIA.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 514/2016, suscrito con la **Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A. (ECOMIPA S.A.),** para la ejecución de la obra del Llamado MOPC Nº 116/2016, obra: Pavimentación asfáltica del tramo Eusebio Ayala - Mompox - Cerro La Gloria".

Art. 2°.- El monto del Convenio Modificatorio Nº 1 es de Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y dos millones cinco mil setecientos treinta y tres (Gs. 5.552.005.733) IVA incluido, que abarca la ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, totalizando la suma de Guaraníes treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos cinco (Gs. 33.552.376.705) IVA incluido, el cual representa el 19,83% del monto del contrato original.

Art. 3°.- La erogación establecida en el Art. 2º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El presente Convenio Modificatorio aumenta el plazo contractual por las modificaciones de alcance, otorgando una ampliación de 3 meses, significando que la nueva fecha de terminación de la obra el 20 de agosto del 2018.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

M.O.P.C.